



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°046-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N°005-2024-NEMN-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Encargada del Proyecto, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, el Informe N°068-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°004-2024-JLBBS-MPRS-SGS/GGM/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°191-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°114-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°177-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°027-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 02 de febrero del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales conexas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°046-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...);

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil";

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°046-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normalidad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS PDR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Por otra parte, el artículo 17° en su inciso 1, de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: "La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutorio, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención;

Que, mediante Informe N°005-2024-NEMN-MPRS/GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, la Encargada del Proyecto, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611; resaltando las tres respuestas que fueron Observadas por el inspector del proyecto en las cuales detalla lo siguiente; RESPUESTA "01. Que, la partida 01.01.04.03 ADQUISICIÓN DE MINIVAN (INCLUYE TRAMITE, SEGURO VEHICULAR Y OTROS) Según ESP. TEC; no indica el tipo de seguro vehicular, dentro de las especificaciones técnicas (...); así mismo, respecto a la partida 01.01.04.05 Adquisición de SOAT Vehicular, el expediente establece una partida independiente. Por ello, generó el Pedido de Compra N°1009-2023, para la adquisición de una Minivan y como parte de los documentos entregables conjuntamente con adquisición del SOAT VEHICULAR, el cual corresponde el cumplimiento al proceso de selección Adjudicación Simplificada N°020-2023-OEC-MPJB/1 y mediante su perfeccionamiento con Contrato N°023-2023-PS-A/MPJB. Referente a la partida 01.01.04.04 SERVICIO DE CAMBIOS DE ACEITE Y MANTENIMIENTO P/MINIVAN POR USO EN EL PROYECTO, la residencia concuerda con la inspección en considerar Innecesaria la ejecución de dicha partida, debido a la demora en la adquisición de la minivan, dicho vehículo no tendrá recorrido significativo o desgaste considerable durante el plazo que dure la ejecución del plan de trabajo 2024. RESPUESTA "02; el Encargado del Proyecto describe sus anotaciones del cuaderno del proyecto: ASIENTO N°452 con fecha 11/12/2023; ASIENTO N°455, con fecha 14/12/2023, así como describe las anotaciones del Inspector del Proyecto: ASIENTO N°454 con fecha 14/12/2023, ASIENTO N°457 con fecha 15/12/2023; resaltando el ASIENTO N°458 con fecha 15/12/2023, respecto a la paralización del día 15/12/2023, quien recomienda que para el reinicio del proyecto se deberá realizar por parte del responsable del proyecto la presentación del PLAN DE TRABAJO 2024 y sustentar con la documentación respectiva la realización de la ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto. RESPUESTA "03; realizó las modificaciones respectivas al presupuesto analítico del proyecto la cual forma parte de los anexos del Plan de Trabajo 2024; por tanto, solicita la evaluación del plan de trabajo 2024 con la finalidad de reiniciar la ejecución y cumplir con las metas establecidas por el proyecto;

Que, mediante Informe N°068-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 19 de enero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el acervo documentario al (e) Sub Gerente de Supervisión, el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, para su la evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°004-2024-JLBBS-MPRS-SGS/GGM/MPJB de fecha 25 de enero del 2024, el Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuana, informa al Sub Gerente de Supervisión, que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo 2024 es de 30 días calendario; dentro del plazo de ejecución de 30 días se considerará el tiempo de entrega de la Minivan y tiempo para la ejecución de partidas que se tienen de saldo o por partidas no ejecutadas en el periodo 2023. Asimismo, precisa que no se cuenta con plazo de ejecución vigente; por lo tanto, el área usuaria deberá presentar el expediente de ampliación de plazo con urgencia debidamente sustentado, con arreglo al numeral 8.6.2. de la Directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa. Al mismo tiempo señala que no se ejecutará el plan de trabajo 2024; sin antes, se cuente con plazo de ejecución vigente. Por consiguiente, advierte que si al momento de ejecutar el proyecto el responsable encuentra condiciones distintas a las indicadas en el expediente técnico (vicio oculto que de alguna manera afecte o lleve a perjudicar al proyecto), se deberá efectuar las modificaciones respectivas consideradas como causales de adicionales y/o ampliación de plazo e informar con anticipación al Inspector del proyecto, así mismo se podrá hacer las consultas necesarias al proyectista. Por lo anterior, el inspector del proyecto OTORGA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, el cual presenta lo siguiente:

### PRESUPUESTO EJECUTADO:

| DESCRIPCION                      | PRIO<br>ACTUALIZADO            | EJECUTADO<br>2021 | EJECUTADO<br>2022 | EJECUTADO<br>2023 | TOTAL EJECUTADO |        | SALDO PRESUPUESTAL |         |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|--------|--------------------|---------|
|                                  | E.T.<br>14211422+ADD-<br>01-02 | PRESUPUESTO       | PRESUPUESTO       | PRESUPUESTO       | MONTO           | %      | MONTO              | %       |
| COSTO DIRECTO                    | S/ 3,608,294.94                |                   | S/ 1,588,027.41   | S/ 1,997,836.12   | S/ 2,585,863.53 | 81.96% | S/ 603,541.41      | 18.04%  |
| GASTOS GENERALES                 |                                |                   |                   |                   |                 |        |                    |         |
| GASTOS DE GESTIÓN                | S/431,190.25                   |                   | S/318,839.95      | S/149,731.23      | S/499,662.15    | 95.15% | S/18,228.17        | 3.82%   |
| G. DEL ORGANO RECTOR RESPONSABLE | S/16,039.40                    |                   | S/36,903.18       | S/25,455.83       | S/73,398.59     | 83.35% | S/12,651.87        | 16.65%  |
| COSTO DIRECTO+ GASTOS GENERALES  | S/4,039,485.15                 |                   | S/2,344,881.52    | S/2,149,323.18    | S/2,481,894.70  | 85.69% | S/481,739.45       | 15.32%  |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN            | S/192,029.99                   |                   | S/144,569.30      | S/23,675.45       | S/160,435.75    | 87.19% | S/26,229.81        | 12.81%  |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO     | S/64,556.75                    | S/63,969.52       |                   |                   | S/13,945.52     | 99.04% | S/617.23           | 0.96%   |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN            | S/24,154.17                    |                   |                   |                   |                 |        | S/24,154.17        | 100.00% |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS   | S/217,859.38                   |                   | S/170,935.45      | S/43,254.18       | S/214,225.63    | 99.71% | S/2,829.75         | 1.29%   |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO         | S/4,211,101.61                 | S/2,584,350.52    | S/2,654,134.27    | S/2,197,264.81    | S/2,873,769.60  | 84.87% | S/437,340.41       | 15.97%  |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°046-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

Saldo para la ejecución del proyecto para el periodo 2024.

| DESCRIPCIÓN            | PRESUPUESTO MODIFICADO (A) | EJECUCIÓN FINANCIERA |                | SALDO PARA 2024 (A-B-C) |
|------------------------|----------------------------|----------------------|----------------|-------------------------|
|                        |                            | 2022 (B)             | 2023 (C)       |                         |
| COSTO DIRECTO          | S/3,606,204.94             | S/1,998,027.41       | S/967,636.12   | S/650,541.41            |
| G G DE GESTIÓN TÉCNICA | S/ 481,190.35              | S/315,930.95         | S/146,731.23   | S/18,528.17             |
| TOTAL (C+GG)           | S/4,087,395.29             | S/2,303,958.36       | S/1,114,367.35 | S/ 669,669.58           |

### ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Para la reanudación del proyecto, se contempla la asignación presupuestal según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                       | PRESUPUESTO 2024 |
|-----------------------------------|------------------|
| COSTO DIRECTO                     | 850,541.41       |
| GASTOS GENERALES                  |                  |
| GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA         | 18,528.17        |
| G. DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 12,661.87        |
| COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES  | 861,731.45       |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN             | 24,593.81        |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO      | 617.23           |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN             | 34,194.17        |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS    | 2,809.75         |
| COSTO TOTAL DEL PDT 2024          | 743,946.41       |

Que, mediante Informe N°191-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 29 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, señalando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el inspector Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien mediante Informe N°004-2024-JLBBS-MPRS-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del citado Proyecto;

Que, mediante Informe N°114-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, solicitando sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N°177-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Plan de Trabajo 2024, contando con el Visto en el Proveído de la Gerencia General Municipal y la conformidad técnica por parte de la Subgerencia de Supervisión para la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, esta dependencia otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 743,946.41 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 41/100 Soles), afectando bajo la siguiente estructura funcional programática:

- FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
- RUBRO : 18 Canon Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- GENÉRICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- MONTO : S/. 743,946.41

Asimismo, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el presente PLAN DE TRABAJO DEL 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611.

Que, mediante Informe Legal N°027-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/. 743,946.41 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 41/100 soles), teniendo un plazo de ejecución anual por: 30 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2023 y fecha de culminación del plan el 29 de febrero del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 723 DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2022-GM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,660,654.11 (Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 11/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3 596,087.36



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°046-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

soles (Tres millones quinientos noventa y seis mil ochenta y siete con 36/100 soles), según el plan de trabajo, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N°427-2022-GMMPJB, de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó la Modificación N° 01, por el EXPEDIENTE de ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS, por el monto de S/. 313,953.85 soles, resultando un incremento por el mismo monto, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2022-GMMPJB, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprobó la Modificación N° 01 al Plan de Trabajo 2022 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 3,910,041.21 soles (Tres millones novecientos diez mil cuarenta y un con 21/100 soles), según la modificación al plan de trabajo - 2022, con un plazo de ejecución de 297 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GMMPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, por setenta y dos (72) días calendario, según el Proyecto;

Que, por intermedio de Resolución de Alcaldía N° 130-2023-A/MPJB, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2514611, con un presupuesto total de S/. 1,254,501.21 (Un Millón Dieciséis Cientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Uno con 21/100) con un plazo de ejecución de 74 días calendario en la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 218-2023-A/MPJB, de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2023; la Modificación N° 03 - Expediente Técnico de ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 846,704.96 (Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cuatro con 96/100 Soles) POR PARTIDAS NUEVAS por el monto de S/. 114,305.59 (Ciento Catorce Mil Trescientos Cinco con 59/100 Soles), y Expediente Técnico de DEDUCTIVO N° 01 consta en un monto de S/. 242,190.85 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa con 85/100 Soles), siendo el presupuesto adicional de la Modificación Presupuestal de S/. 718,819.70 (Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 Soles), y al Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 247 días calendario, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611;

Que, con Resolución de Alcaldía N°481-2023-A/MPJB, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la Modificación N° 04 - Expediente de ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS por el monto de S/. 16,271.71 soles POR MAYORES METRADOS por el monto de S/. 192,599.17 soles, y DEDUCTIVO N° 02 POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y MENORES METRADOS por un monto de S/. -230,982.53 soles del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611; por consiguiente en el segundo Artículo, aprobó con eficacia anticipada al 17 de noviembre de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2514611, por veintiocho (28) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Al efecto de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización. Por consiguiente, para no efectuar las modificaciones respectivas consideradas como causales de adicionales y/o ampliación de plazo; el plan debe incluir una descripción clara del proyecto, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, habiendo analizado y evaluado el PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, y contando con lo descrito por el Encargado del Proyecto, se resalta la conformidad del Inspector del Proyecto, Sub Gerencia de Supervisión y en conformidad de la DIRECTIVA INTERNA VIGENTE. El mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 743,946.41 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 41/100 Soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa - 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso.

Finalmente al análisis y evaluación del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, el mismo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°046-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

que tiene como objetivo brindar adecuado acceso a los servicios de prevención y promoción de la salud en el distrito de Locumba, a su vez teniendo dentro de su estructura de contenido lo siguiente: 1) Datos Generales, 2) Antecedentes, 3) Descripción General, 4) Situación actual de la ejecución del proyecto, 5) Presupuesto del proyecto, 6) Planificación y Organización del Proyecto, 7) Conclusiones, 8) Recomendaciones, 9) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Supervisión;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, con un presupuesto total anual que asciende a la suma de S/. 743,946.41 (Setecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis con 41/100 soles), teniendo un plazo de ejecución anual por: 30 DÍAS CALENDARIO, teniendo como fecha de inicio con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2023 y fecha de culminación del plan el 29 de febrero del 2024, totalizando un plazo de ejecución del proyecto de: 723 DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, a la estructura de gasto presupuestal y detalle de plazo siguiente:

- FUENTE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
- RUBRO : 18 Canon Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
- GENÉRICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- MONTO : S/. 743,946.41

| DESCRIPCION                       | PRESUPUESTO 2024 |
|-----------------------------------|------------------|
| COSTO DIRECTO                     | 650,541.41       |
| GASTOS GENERALES                  |                  |
| GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA         | 18,528.17        |
| G. DEL ORGANO TECNICO RESPONSABLE | 12,661.87        |
| COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES  | 661,731.45       |
| GASTOS DE SUPERVISION             | 24,993.81        |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO      | 617.23           |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN             | 34,194.17        |
| GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS    | 2,809.75         |
| COSTO TOTAL DEL PDT 2024          | 743,946.41       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, se encuentra condicionado a la presentación y aprobación del expediente de ampliación de plazo debidamente sustentado.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO 2024 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI 2514611, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Responsable e Inspector del Proyecto en mención; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDSSP (01)  
SGRCyA